



CLAUSULADO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC-2026-04

CONCEJO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA

CONTRATISTA:	CISTELCO SAS NIT No. 900.296.595-5 JIMMY JAVIER PORRAS JIMENEZ C.C. No. 80.901.047 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	“COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO Y TECNOLOGICOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ 2026.”
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$21.199.136,00) M/CTE.
DURACIÓN:	DIEZ (10) DÍAS, CALENDARIO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: un (1) único pago anticipado, por parte del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.
SUPERVISIÓN	SANDRA BIBIANA VARGAS ACEVEDO PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Entre los suscritos, **SANDRA BIBIANA VARGAS ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.093.051 expedida en Belén de los Andaquies, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal del Concejo Municipal de Fusagasugá, designado mediante Acta No. 406 de fecha 29 de Noviembre de 2025, de conformidad con las disposiciones legales vigentes , quien para efectos de esta aceptación se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL**, decide admitir la **propuesta radicada el día treinta (30) de abril de 2026**, con respecto al proceso de la referencia, de **CISTELCO SAS** identificada con NIT No. 900.296.595-5 representada legalmente por **JIMMY JAVIER PORRAS JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.901.047 de Bogotá D.C., a través del proceso de mínima cuantía, de conformidad con las siguientes consideraciones:

a) Que la Tesorería del Concejo expidió el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.DIS-2026040002		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.01.01.003.0 3.01	Maquinas para oficina y contabilidad, y sus partes accesorios	\$11.248.105,00
2.1.2.01.01.003.0 3.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$10.000.000,00
	TOTAL CDP	\$21.248.105,00



b) Que la Presidencia del Concejo Municipal de Fusagasugá, elaboro estudio previo justificando la necesidad de la contratación. c) Al proceso de mínima cuantía se presentó una (1) propuesta, y luego del respectivo cierre se verificó el menor precio ofrecido y la verificación de los requisitos habilitantes. d) Que como resultado de la evaluación de la propuesta con menor precio y verificar los requisitos mínimos habilitantes, el Presidente del Concejo Municipal de Fusagasugá, adjudicó a **CISTELCO SAS** identificada con NIT No. 900.296.595-5 representada legalmente por **JIMMY JAVIER PORRAS JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.901.047 de Bogotá D.C., quien cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación o Convocatoria Pública No. MC-2026-04 por el Concejo del Municipio de Fusagasugá. e) Que el oferente en su propuesta se compromete a entregar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Consola de Mezcla Premiun de 32 canales 24 Entradas Micro con 48V Phantom y HPF por Canal 32 Entradas de Línea (16 mono y 4 estéreos) 6 Envíos Aux (2 Envíos de Efectos) 4 buses GROUP + bus ST 2 Salidas de Matriz 1 Salida Mono	1	unidad
2	Audífonos de diadema cableados 3.5	1	unidad
3	Kit 2 Micrófonos de solapa inalámbrico con conector compatible con USB-C y Plug 3.5	1	unidad
4	Trípode robusto para trabajo pesado compatible con cámaras y celulares	1	unidad
5	Cabina Parlante Activo 15 Pulgadas 300w Rms	1	unidad
6	Mixer de sonido con las siguientes características: 4 entradas HíbridasXLR o TRS 1 Entrada Stereo de línea 2 x TRS ó RCA Ecualizador de 2 bandas por canal. Salida master balanceada TRS y no balanceada RCA Phantom Power Reproductor USB – Bluetooth Efecto delay ajustable Salida para audifonos 1 / 8 Interfaz usb 2 in x 2 out.	1	unidad

f) El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones requeridas.
2. Entregar el objeto de la compra en la Secretaría del Concejo Municipal de Fusagasugá, en los plazos y características técnicas descritas anteriormente.
3. Garantizar la calidad de los insumos entregados.



4. Realizar los cambios a los cinco (5) días hábiles después del requerimiento del supervisor por no cumplir con las especificaciones técnicas, sin que ello genera gastos adicionales.
5. Reintegrar los artículos que cuenten con defectos de fabricación, sin que ello genere gastos adicionales, a los cinco (5) días siguientes a la entrega.
6. Garantizar que los artículos cuenten con una garantía no inferior a un (1) año, a partir de la fecha de entrega al Concejo Municipal.
7. Cumplir con la expedición de la factura correspondiente en el momento que se exija.
8. Las demás asignadas por el Supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1.- Cumplir la constitución política y las leyes de la República.
- 2.- Ejecutar el objeto del presente estudio previo y el futuro contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
- 3.- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 4.- Cumplir con las metas del Contrato.
- 5.- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- 6.- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- 7.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 9.- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 10.-Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- 11.-Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
- 12.-Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 13.-Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
- 14.-Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
- 15.-Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, deben acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.



g) El Contratista, con la suscripción del presente Contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80 de 1993. Manifiesta igualmente haber dado cumplimiento al artículo 1º de la ley 190 de 1995. **h)** El oferente aceptado, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5º artículo 7º Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se obliga a constituir en favor del Concejo Municipal, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, siguientes a la suscripción de la presente Aceptación, una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
El cumplimiento	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses mas
Amparo de Calidad del bien.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas

i) Si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL CONCEJO MUNICIPAL para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; EL CONCEJO MUNICIPAL, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **j)** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Oferente Aceptado, éste pagará al CONCEJO MUNICIPAL multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL CONCEJO MUNICIPAL y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, previo el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Al igual en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista EL CONCEJO MUNICIPAL podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 10% del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que el municipio pueda

solicitar al CONTRATISTA la totalidad de los perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. La suma que resulte podrá hacerse efectiva haciendo uso de la reclamación de la garantía que avala el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte del Concejo del Municipio de Fusagasugá, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia.

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original Destinatario

Copia: Origen del oficio

Archivo sistematizado: C. ESTUDIOS PREVIOS Y CONTRATOS 2026 COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO Y TECNOLOGICOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ 2026.

Serie o subserie: 300-05-01

Proyecto: DAVID FELIPE CARDENAS NASSAR - Profesional Universitario

Revisó: MARIO FERNANDO RUIZ TELLES - Asesor Juridico

Aprobó: SANDRA BIBIANA VARGAS ACEVEDO – Presidente Concejo Municipal de Fusagasugá